



Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

RES. CM N° 164/2014

**VISTO:**

La Resolución CM N° 1050/2010 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Res. CM N° 1050/2010 fue aprobado el Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho reglamento establece en el artículo 58 que *"Los Magistrados de ambas instancias deberán informar al Presidente de la Cámara, hasta cinco días antes de la iniciación de la feria, si es su interés permanecer en funciones durante el receso, a los fines de establecer los Magistrados, funcionarios y empleados necesarios para el funcionamiento de los Tribunales y dependencias del fuero durante las mismas. Comunicará lo dispuesto al Consejo de la Magistratura a los efectos administrativos. Los Magistrados designados a cargo de los Juzgados de turno entenderán en todos los asuntos nuevos o en trámite a los que hace referencia el art 59. Durante las Ferias Judiciales no regirá el beneficio del art. 1.14.4.6. del Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la CABA"*.

Que dicha disposición fue modificada por Res. CM N° 78/2014.

Que una nueva evaluación de las modificaciones introducidas en el mencionado artículo, torna aconsejable aprobar una nueva redacción que contemple en forma diferenciada el tratamiento de las causas nuevas iniciadas durante el período de feria judicial, de aquellas otras en trámite, estableciendo el procedimiento de designación de jueces subrogantes a estos últimos efectos, teniendo en cuenta la actual distribución física de los juzgados.

Que no obstante lo expuesto, durante las ferias judiciales no regirá el beneficio del artículo 1.14.4.6. del Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias



del Ministerio Público del Poder Judicial de la CABA manteniéndose, en este punto, el criterio establecido en la Res. CM N° 78/2014.

Que la Ley N° 31, artículo 2, inciso 3, prevé entre las competencias de este Organismo la de *"Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público"* y en el inciso 11: *"Establecer la política salarial del poder judicial y del Ministerio Público con consulta al mismo, excluido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires"*.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el artículo 58 de Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 1050/2010 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 58: Los Magistrados de ambas instancias deberán informar al Presidente de la Cámara, hasta cinco días antes de la iniciación de la feria, si es su interés permanecer en funciones durante el receso a los fines de establecer los magistrados, funcionarios y empleados necesarios para el funcionamiento de los tribunales y dependencias del fuero durante las mismas. Comunicará lo dispuesto al Consejo de la Magistratura a los efectos administrativos.*

*Sin perjuicio de los magistrados/as designados/as a cargo de los juzgados de turno que entenderán en las causas nuevas, durante las ferias judiciales los jueces/as de primera instancia podrán ser sustituidos/as por otros/as magistrados/as mediante designación del Consejo de la Magistratura, a propuesta del/la juez/a a subrogar y previa conformidad del magistrado/a propuesto/a, teniendo en cuenta la actual distribución física de los juzgados y para entender en las causas en trámite del juzgado que subroga.*

*Durante las Ferias Judiciales no regirá el beneficio del art. 1.14.4.6. del Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la CABA."*

Artículo 2°: Derogar la Resolución CM N° 78/2014.



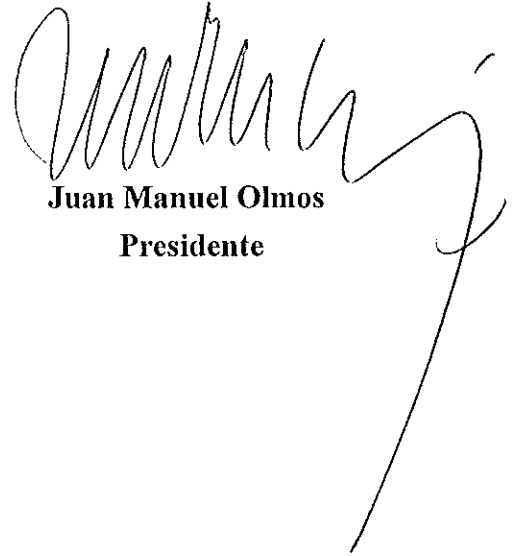
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 164 /2014



**Jorge Enríquez**

**Secretario**



**Juan Manuel Olmos**

**Presidente**

